

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		130.747.117
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		310.609
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		308.118
	99	Otros		2.491
09		APORTE FISCAL		130.430.104
	01	Libre		125.424.397
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.005.707
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.404
	03	Vehículos		4.404
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		130.747.117
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.036.645
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.552.013
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	17.408.700
	01	Al Sector Privado		11.431.338
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06, 07	8.482.017
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	1.741.764
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		59.853
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	08	1.040.790
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	106.914
	02	Al Gobierno Central		4.340.460
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.784.977
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		555.483
	03	A Otras Entidades Públicas		1.636.902
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05, 10	320.742
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	10	197.791
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 10	525.753
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 10	592.616
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		132.707
	03	Vehículos		31.783
	04	Mobiliario y Otros		25.301
	06	Equipos Informáticos		24.211
	07	Programas Informáticos		51.412
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11	97.609.345
	01	Al Sector Privado		93.228.351
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12, 13, 14	83.465.776
	044	Gastos Asociados de Administración		1.029.488
	045	Programa Chile Indígena	15	8.733.087
	02	Al Gobierno Central		3.418.768
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.418.768
	03	A Otras Entidades Públicas		962.226
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 10	962.226
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.007.707
	02	Amortización Deuda Externa		3.834.269
	04	Intereses Deuda Externa		1.171.438
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	454
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.507
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	252.253
	– En el exterior, en Miles de \$	5.508
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	66.410
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	71.895
	f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253	
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	27.434
	b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiarán, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley N° 19.253, Artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, y apoyo a mujeres emprendedoras mapuche de la Comuna de Ercilla. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quien se le otorgará la calidad de agente público, el cual estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 3 profesionales, de los cuales 1 realizará trabajo administrativo y 2 del área social quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Comuna de Ercilla. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$ 80.549 miles, incluido gastos de personal, correspondiente a las 4 personas indicadas, hasta \$ 74.736 miles.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 17 personas, será hasta \$ 294.722 miles. Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.	

- 09 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 11 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.090.748 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 13 A más tardar el 30 de abril de 2016, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.
- 14 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud de la letra c) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395 de 1993 del Ministerio de Planificación. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva. Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.
- 15 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.
Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.
Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para capacitación, asesoría y asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.
La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.
Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.349.598 miles, incluido gasto en personal, correspondiente a 64 personas, hasta \$ 1.044.091 miles.
Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.